

Expediente: 174/19

Carátula: **BASCUR FATIMA DEL TRANSITO C/ GALLARDO ROBERTO MIGUEL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **25/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27374982457 - *BASCUR, FATIMA DEL TRANSITO-ACTOR*

27324133165 - *GALLARDO, ROBERTO MIGUEL-DEMANDADO*

90000000000 - *GARCIA, TATIANA JIMENA-PERITO CONTADOR*

90000000000 - *CASTILLO BASCUR, PAULA-POR DERECHO PROPIO*

27341851918 - *ARGOTA, MARIA DEL ROSARIO-POR DERECHO PROPIO*

306488157581051 - *ARTZA SAADE, GABRIEL GERMAN-PERITO PSICÓLOGO*

27374982457 - *AVILA ROSALES, ANGIE LORENA-POR DERECHO PROPIO*

20213292103 - *RODRIGUEZ, RUEDA SEBASTIAN-POR DERECHO PROPIO*

27248424384 - *PAZ, ROXANA MABEL-MARTILLERO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 174/19



H105015634245

JUICIO:BASCUR FATIMA DEL TRANSITO c/ GALLARDO ROBERTO MIGUEL s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 174/19. Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.

A la presentación efectuada el 22/04/2025 por la letrada Gallardo, Ivana por el demandado:

I. En atención al instrumento de representación acompañado digitalmente, doy intervención de ley a la letrada Ivanna Gabriela Gallardo, MP. 7927, en el carácter invocado, como apoderada del demandado en autos y tengo por constituido el domicilio digital en el casillero n° 27324133165.

II. Adjunte la letrada Gallardo, los comprobantes de pago digitalizados en concepto de tasa de justicia, bonos profesionales y aportes Ley N° 6059 con su respectivo escrito judicial en el plazo de TRES DÍAS, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar a los organismos correspondientes.

III. Asimismo, **aclare** la demandada si revoca el poder otorgado oportunamente al letrado Rodríguez Rueda, quien en caso de silencio continuará como coapoderado.

IV. Agréguese los comprobantes de depósito que adjunta. De las sumas dadas en pago: a conocimiento de la actora.

V. Al levantamiento del embargo y secuestro: oportunamente.

Se hace saber que para el levantamiento del embargo se debe cumplir con el art 35 de la ley N° 5480 y con el art 34 de la ley 6059, respecto de **todos los letrados** que intervinieron en el proceso, conformidad o afianzamiento de honorarios del **Perito** y además se deberá cumplir con lo dispuesto

en el art. 42 de la Ley N°7268 respecto de los gastos, honorarios y/o comisiones de los **Martilleros actuantes**. PCRA

Actuación firmada en fecha 24/04/2025

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.